

CONTRATO DE ADQUISICIONES:

DT-2015-289 ADQ

FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN:

0558 Y 0578

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2491

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACÉN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TLALPÁN, CAJETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2a SECCIÓN. TEL. 56 03 36 50
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

TERMINOS CONVENCIONALES:

No Aplica

No Aplica

LECTURACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No.
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PINTURA VINÍLICA CAFÉ 893	1	TAMBO	\$10,226.00	\$10,226.00
2	PINTURA VINÍLICA ROJA TERRACOTA	1	TAMBO	\$8,494.00	\$8,494.00
1	PINTURA VINÍLICA BLANCO 100	15	CUBETAS	\$971.47	\$14,572.05
2	PINTURA VINÍLICA CHAMPANA 210	3	CUBETAS	\$971.47	\$2,914.41
3	PINTURA VINÍLICA AZUL COLONIAL 660	3	CUBETAS	\$971.47	\$2,914.41
4	PINTURA VINÍLICA VERDE JARDÍN 380	3	CUBETAS	\$1,115.48	\$3,346.47
5	PINTURA VINÍLICA CAFÉ 893	3	CUBETAS	\$971.47	\$2,914.41
6	PINTURA VINÍLICA NARANJA 590	3	CUBETAS	\$971.47	\$2,914.41
7	PINTURA VINÍLICA AMARILLO NAPOLITANO	3	CUBETAS	\$1,015.93	\$3,047.79
8	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO CALIDAD 5-AÑOS COLOR ROJO TERRACOTA	15	CUBETAS	\$1,223.98	\$18,359.70
9	PINTURA ESMALTE BLANCO 1000	15	CUBETAS	\$1,291.62	\$19,374.30
10	PINTURA ESMALTE AZUL HOLANDÉS 826	5	CUBETAS	\$1,248.11	\$6,240.55
11	PINTURA ESMALTE ROJO 922	3	CUBETAS	\$1,051.27	\$3,153.81
12	PINTURA ESMALTE NARANJA 840	3	CUBETAS	\$1,778.59	\$5,335.77
13	PINTURA ESMALTE AMARILLO 885	3	CUBETAS	\$1,467.37	\$4,402.11
14	PINTURA ESMALTE CASTAÑO 890	3	CUBETAS	\$1,149.50	\$3,448.50
15	PINTURA ESMALTE VERDE 800	3	CUBETAS	\$1,291.62	\$3,874.86
16	PINTURA ESMALTE CREMA 879	3	CUBETAS	\$1,291.62	\$3,874.86
17	PINTURA ESMALTE NEGRO 1010	2	CUBETAS	\$1,051.27	\$2,102.54
18	PINTURA ESMALTE GRIS 1012	2	CUBETAS	\$1,248.11	\$2,496.22
SUBTOTAL:					\$124,007.17
I.V.A.:					\$19,841.15
TOTAL:					\$143,848.32

Recibi original
Cesar R. Vilchis

CIEN TO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: CARLOS ALBERTO SAN JUAN SOLARES
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.

FIRMA:

POR "LA DELEGACIÓN"

NOMBRE: CÉSAR R. VILCHIS
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: CESAR R. VILCHIS
CARGO: ASESORADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA:

15-11-2015

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CESAR R. VILLALBA

FIRMA



CARGO

SUPERINTENDENTE

TELÉFONOS

30020483

FAX

DÍA: MES: AÑO:

15 - 11 - 2015

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado debidamente descritos en la hojas anteriores, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA: El "Proveedor" quedará obligado ante el "Adquirente", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

QUINTA: El "Adquirente", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA: El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: La Adquirente podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera en el presente o pudiere corresponderles en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aprovechamientos y Productos Reñidos en el Código financiero del Distrito Federal.

MJHV/CSF/CASS/rbg